

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 126

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4015-E/2025.-

EXPTE. N° 200-377/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo de reconocimiento y pago de bonificación por zona desfavorable efectuado por el Dr. Miguel José Fiad, en representación de los Sres. Gladys Carina Cari, D.N.I. N° 37.305.011; Ana Marcelina Flores, D.N.I. N° 27.098.640; Ester Rosa Farfán, D.N.I. N° 25.414.466; Ester Margarita Mamani, DNI N° 23.910.329; Clara Beatriz Ignacio, D.N.I. N° 27.619.420; Adela Elena Cruz, D.N.I. N° 24.090.856; Ana María Culcuy, D.N.I. N° 17.939.604; Clara Condorí, D.N.I. N° 29.551.505, Genaro Desiderio Calisaya, D.N.I. N° 12.832.207; Norma Isabel Barbito, D.N.I. N° 24.009.831; Bernardino Bautista Vargas, D.N.I. N° 26.947.942; Virginia Susana Condori, D.N.I. N° 35.826.903; Demetria Llampá, D.N.I. N° 22.646.955; Nelson Pastor Aguirre, D.N.I. N° 27.914.988; Clara Elvira Mamani, D.N.I. N° 29.284.917; Enzo Gabriel Mamani, D.N.I. N° 32.293.878; Hipólito Llampá, D.N.I. N° 22.205.303; Máximo Sánchez, D.N.I. N° 21.323.531; Calixto Arias, D.N.I. N° 16.099.628 y Cristóbal Martiarena, D.N.I. N° 8.198.869; conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4019-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-15350/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago por subrogancia entre el cargo de Vicedirector y el cargo de Director de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Prof. Jesús Raúl Salazar", efectuada por el Sr. Alfredo Ernesto Coria, C.U.I.L. N° 20-11256587-7, correspondiente al periodo comprendido entre el 28 de abril de 2014 y el 01 de marzo de 2015, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4020-E/2025.-

EXPTE. N° 200-306/2024.-

Agreg. 1050-874/2, 1057-500/23 y 1084-105/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 sep. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Stella Maris del Valle Macías Vera, D.N.I. N° 22.050.126, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Alderete Saravia, en contra de la Resolución N° 0127-D.E.I.-23, Resolución N° 065-SGE-24 y Resolución N° 3283-E-24, emitidas por distintas dependencias del Ministerio de Educación, conforme los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4021-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-11203/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

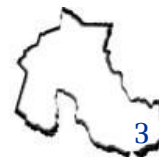
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Beatriz del Valle Salazar, C.U.I.L. N° 27-14787651-9, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F12 - Secretaría de Políticas Socioeducativas, con retroactividad al 01 de enero de 2025,-en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F12"- Secretaría de Políticas Socioeducativas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 Adecuación Ley N° 5502".-





ARTÍCULO 3°.- Iritrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 8841-E/2025.-

EXPTE. N° 1094-18/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2025.-

VISTO:

La Resolución 8191-E-2025, por la cual se autoriza el funcionamiento del Jardín Independiente (JI) N° 73 de 20 categoría, Jornada Simple, que brindará servicios de Jardín Maternal, destinado a niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (2) años de edad, de la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Educación Inicial, solicita la necesidad de cubrir el cargo vacante de un (1) Director de 2° categoría, jornada simple, a través de un Concurso Abierto de Antecedentes;

Que, de conformidad con el Artículo 67°, Inciso k) de la Ley de Educación Nacional N°26206/06, constituye un derecho del personal docente "...el acceso a los cargos por concurso de antecedentes conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal...";

Que, en el mismo sentido, el Artículo 102°, inciso 10) de la Ley de Educación Provincial N° 5807/13 garantiza el derecho del docente a "...ingresar al sistema y ascender en la carrera profesional mediante un régimen de concursos de antecedentes que garantice la idoneidad profesional, el respeto por las incumbencias profesionales y la estabilidad de los cargos...";

Que, podrán participar en igualdad de condiciones para la presente convocatoria a Concurso Abierto de Antecedentes para Directores, con carácter provisional, los docentes que reúnan los requisitos del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60;

Que, en concordancia resulta aplicable el Reglamento de Cargos Provisionales y Reemplazantes en Escuelas Comunes, Diferenciales, Profesionales, de Adultos y de Supervisión de Zona Resolución N° 2167/92 como normativa legal que establece los procedimientos y requisitos para la cobertura de cargos docentes en el Capítulo V Parte III inciso 37;

Que, Junta Provincial de Calificación Docente realizará la valoración de antecedentes de los docentes inscriptos conforme a la Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Jujuy";

Que, para garantizar la transparencia, organización y equidad en los procedimientos que sustenten el presente Concurso, Junta Provincial de Calificación Docente elaborará según el Orden de Prelación, un (1) Listado Único de Orden de Mérito (LUOM), para el cargo de Director, con carácter provisional del Jardín Independiente N° 73 de 2° categoría de Nivel Inicial;

Que, son deberes y derechos del personal docente, según el Artículo 4° inciso a) y ch), del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 "...desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo..." y "...observar una conducta acorde con la dignidad de la función docente dentro y fuera de la escuela...";

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar los procedimientos administrativos que permitan la cobertura de cargos de gestión directiva que posibiliten continuar con la organización escolar y la mejora continua de los proyectos educativos institucionales;

Que, obra dictamen legal por el cual se aconseja la emisión del acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso Abierto de Antecedentes para la cobertura, con carácter provisional, de un (1) cargo vacante de Director del Jardín Independiente N° 73 de 2° categoría de Nivel Inicial, Jornada Simple, de la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, que figura en el Anexo Único y que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que podrán participar en el presente Concurso Abierto de Antecedentes los Vicedirectores Titulares que reúnan los siguientes requisitos:

1. Vicedirectores Titulares:

- Poseer Título de Enseñanza de Educación Inicial. (Artículo 29° Ley N°2531/60).
- Ser argentino nativo o naturalizado. (Artículo 29° Ley N° 2531/60).
- El personal docente para acceder a cargos directivos provisionales, deberá registrar como mínimo dos (2) años en función activa. (Resolución N° 2167/92)
- Tener Desempeño Profesional BUENO, conforme a Ley N° 2531/60 modificada por Ley N° 3283/76 y Ley N° 6298/22, durante los últimos (5) años.
- No registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior (Artículo 29° Ley N° 2531/60).

2. Docentes Titulares:

- Poseer Título de Enseñanza de Educación Inicial. (Artículo 29° Ley N°2531/60).
- Ser argentino nativo o naturalizado. (Artículo 29° Ley N° 2531/60).
- El personal docente para acceder a cargos directivos, provisionales, deberá registrar como mínimo dos (2) años en función activa. (Resolución N° 2167/92)
- Poseer Desempeño efectivo de cinco (5) años como Maestro de Jardín de Infantes (Resolución N° 2167/92)
- Tener, Desempeño Profesional BUENO, conforme a Ley N° 2531/60, modificada por Ley N° 3283/76 y Ley N°6298/22, durante los últimos (5) años.
- No registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior (Artículo 29° Ley N°2531/60).





ARTICULO 3°.- Encomiéndase a Junta Provincial de Calificación Docente Sala Inicial a valorar los antecedentes de los docentes inscriptos en el Concurso, según las pautas establecidas por Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Jujuy".-

ARTICULO 4°.- Dispónese que para la calificación del Desempeño Profesional Junta Provincial de Calificación Docente procederá a asimilar los Conceptos Profesionales que obran actualmente en los legajos a la categoría establecida por Ley jkl° 6299/22.

ARTICULO 6°.- Autorízase a la Presidencia de la Junta Provincial de Calificación Docente, Junta Provincial de Calificación Docente — Sala Inicial, con el acompañamiento de la Dirección de Educación Inicial a ofrecer un (1) cargo vacante, con carácter provisional de Director del Jardín Independiente N° 73 de 2° categoría de Nivel Inicial, según el siguiente Orden de Prelación.

1.- En Primer Orden, los Vicedirectores Titulares de Nivel Inicial;

2.- En Segundo Orden, los Docentes Titulares de Nivel Inicial.

ARTICULO 6°.- Dispónese que para garantizar la transparencia, organización y equidad en los procedimientos que sustancien el presente Concurso, Junta Provincial de Calificación Docente elaborará un (1) Listado Único de Orden de Mérito (L.(1.0.M.) de los postulantes inscriptos para el Acto de Ofrecimiento.

ARTICULO 7°.- Facúltase a la Junta Provincial de Calificación Docente la elaboración, publicación e implementación del cronograma del presente concurso para la inscripción de los docentes comprendidos en el Artículo 2° del Acto Resolutivo.

ARTICULO 8°.- Considerase en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales. Si al momento del ofrecimiento del cargo provisional, el concursante continúa con la sustanciación de sumario o resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el Artículo 67° en los incisos ch), d), e), f) y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley .N° .2531/60, se desestimará su asunción en el cargo con carácter provisional.

ARTICULO 9°.- Dispónese que los docentes que hayan sido formalmente intimados a iniciar trámites de jubilación, antes de la inscripción o durante el desarrollo del concurso, no podrán participar de la presente convocatoria conforme al Artículo 8° de la Resolución N° 2061-E-24.

ARTICULO 10°.- Establécese que los docentes que se encuentren sometidos a procesos sumariales con causas penales, específicamente por incurrir en delitos de índole sexual y vulnerar la protección y el bienestar físico y psicológico de los niños, niñas y adolescentes, quedan impedidos de participar de la presente convocatoria por el incumplimiento de los deberes inherentes al ejercicio del cargo docente, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.

ARTICULO 11°.- Dispónese que la Dirección de Educación Inicial! deberá emitir el Acto Administrativo que disponga la designación del Director conforme a las facultades conferidas por el Decreto N°74-E-15, y asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 2-SGE/19, para su correspondiente alta en el área de Recursos Humanos.

ARTICULO 12°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gestión Educativa, Presidencia de Junta Provincial de Calificación Docente y Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial, Supervisores de Nivel Inicial, Dirección Provincial de Evaluación Institucional y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII, la responsabilidad de difundir la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.

ARTICULO 12°.- Regístrese y remítase con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación íntegra. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, Secretaria de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educacion

ANEXO UNICO

CARGO VACANTE DE DIRECTOR PROVISIONAL DEL JARDIN INDEPENDIENTE N° 73 –MATERNAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE FRAILE PINTANDO- LEDESMA

ORDEN	REGION	CARGO	CUPOF	CARACTER	TURNO
01	v	Director Segunda Categoría Jardín Maternal J.S.	269442	PROVICIONAL	MAÑANA/ TARDE

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educacion

RESOLUCION N° 960-ISPTyV/2025.-

EXPTE N° 0600-316/2025.-

Agreg. 613-387/2025 y N° 613-630/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Daniel Cuyupari, D.N.I. N° 20.352.173 en contra de la Resolución N° 621-DPRH/2025 de fecha 9 de abril de 2025, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Previo registro, notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 199-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 516-926-1997.-

Agr. 0516-214/00, 2052/02, 1819/02 y 544/02.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el desglose de las presentes actuaciones, tramitando por cuerda separada las vinculadas al Lote N° 6 y al Lote N° 21, ambos de la Manzana N° 5 de la localidad de León, Departamento Dr. Manuel Belgrano, a efectos de individualizar y resolver de manera independiente la situación de cada inmueble fiscal.-





ARTÍCULO 2°.- Tener por constatada la ocupación efectiva, el arraigo y el destino habitacional de la Sra. Norma Beatriz Cussi y su grupo familiar en el Lote N° 21, Manzana N° 5, donde se encuentra emplazada su vivienda permanente, autorizándose la continuidad del trámite de regularización dominial del mismo conforme a la Ley N° 3169/74 y sus Decretos Reglamentarios.-

ARTÍCULO 3°.- Intimar a la Sra. Norma Beatriz Cussi a desocupar de inmediato el Lote N° 6, Manzana N° 5, el cual utiliza con fines de huerta y producción, bajo apercibimiento de no otorgársele continuidad al trámite de regularización dominial del Lote N° 21 y de procederse a su inscripción en el Registro de Infractores previsto por la Ley N° 3169/74, en caso de verificarse persistencia en la ocupación indebida.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que, una vez constatada la desocupación efectiva del Lote. N° 6, Manzana N° 5, el mismo será puesto a disposición de la autoridad de aplicación para su reasignación a familias que acrediten los requisitos socioeconómicos y de arraigo previstos en la Ley N° 3169/74, garantizando la función social de la tierra fiscal.-

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la interesada en su domicilio constituido en autos, haciéndosele saber que el incumplimiento de la presente resolución habilitará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes tendientes a la recuperación del inmueble fiscal.-

ARTÍCULO 6°.- Registrar, notificar y publicar conforme a los procedimientos administrativos vigentes y, cumplido, archivar.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Habitat

RESOLUCION N° 267-DPM/2025.-

EXPTE. N° 655-93/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **"INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE MINA QUEPENTE II –EXPTE. N° 1360-J-2010, MINA QUEPENTE III – EXPTE. N° 1361-J-2010, MINA QUEPENTE VI -EXPTE. N° 1364-J-2010. CATEGORIA PROSPECCIÓN /EXPLORACIÓN INICIAL. ETAPA EXPLORACIÓN. TITULAR RANGEL S.A. DPTO. SUSQUES-COCHINOCA."** -

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA QUEPENTE II –EXPTE. N° 1360-J-2010, MINA QUEPENTE III – EXPTE. N° 1361-J-2010, MINA QUEPENTE VI-EXPTE. N° 1364-J-2010. CATEGORIA PROSPECCIÓN /EXPLORACIÓN INICIAL. ETAPA EXPLORACIÓN. TITULAR RANGEL S.A. DPTO. SUSQUES-COCHINOCA.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA QUEPENTE II –(EXPTE. N° 1360-J-2010), MINA QUEPENTE III – (EXPTE. N° 1361-J-2010) y MINA QUEPENTE VI- (EXPTE. N° 1364-J-2010), en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2°: Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de MINA QUEPENTE II –(EXPTE. N° 1360-J-2010), MINA QUEPENTE III – (EXPTE. N° 1361-J-2010) y MINA QUEPENTE VI- (EXPTE. N° 1364-J-2010), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

RESOLUCION N° 000139-DPI/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2025.-

VISTO:

Ley Nacional de Catastro N° 26.206, Ley Provincial N° 5.567, Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.324-HF-24 y la Resolución Interna N° 6/90, y;

CONSIDERANDO:

Que, la función de los catastros provinciales en la registración de planos de mensura es de vital importancia, ya que son responsables de llevar un registro actualizado y fidedigno de la situación de los inmuebles en su jurisdicción.

Que, de acuerdo con la Ley Nacional de Catastro, se establece que la función de los catastros es meramente instrumental en la gestión del territorio. Esto significa que su rol consiste en administrar información catastral y facilitar la relación entre los actores involucrados, sin asumir las responsabilidades técnicas que son inherentes a la profesión del perito. Por lo tanto, es esencial que tanto los profesionales como los interesados sean conscientes de estas diferencias para evitar malentendidos y asegurar la correcta aplicación de las normativas vigentes.

Que, sin embargo, es fundamental aclarar que en nuestra jurisdicción, debido a un lenguaje deficiente y a usos y costumbres administrativas imprecisas, estos actos de registración han sido erróneamente calificados en ocasiones como "aprobatorios". En realidad, lo que se aprueba es el trámite administrativo solicitado por el interesado y que permite la registración, y no el contenido técnico del plano en sí mismo.

Que, es crucial entender que, aunque el plano se registre en el catastro provincial a través de la Dirección Provincial de Inmuebles, esta acción no implica la validación o convalidación de su contenido técnico, el cual sigue siendo de exclusiva responsabilidad del perito que lo elaboró. La registración administrativa facilita la formalización del trámite, su adecuación a la normativa aplicable, la publicidad de su contenido a los fines de una catastro multifinlatario, pero no sustituye la responsabilidad profesional del perito en cuanto a la exactitud y veracidad de la información contenida en el plano.

Que, por ello, resulta imperativo modificar la Resolución N° 6/90 de la Dirección Provincial de Inmuebles de Jujuy, particularmente en sus puntos 4 y 5, en los que se menciona erróneamente el acto de registración como sinónimo de aprobación. Asimismo, es necesario elaborar un nuevo formulario que utilice un





lenguaje preciso y que esquematice la información de manera clara y concisa. Esta modificación actualizaría el contenido, terminología utilizada, y también se justifica por las modificaciones recientes en el organigrama de la Dirección Provincial de Inmuebles. Todo lo expuesto tiene en miras la armonización de las normativas y la actualización de los procedimientos.

Que, en razón de que los cambios propuestos resultan necesarios para la correcta gestión del trámite, la presente tendrá una vigencia inmediata y se deberán arbitrar todos los medios para su divulgación y aplicación en los sectores involucrados;

Por lo expuesto,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INMUEBLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la modificación parcial de la Resolución N° 6/90 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 23 de abril de 1.990 en su puntos 4, el que quedara redactado conforme se detalla en el Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la adopción de una nueva planilla para la aprobación del trámite administrativo y la registración del plano conforme las pautas y modelos brindados en el Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER la vigencia inmediata de la presente, en razón de la necesidad de adecuación al nuevo organigrama y demás motivos expuestos en el exordio y hasta el dictado de una nueva resolución integral que reglamente un proceso de tramitación interdepartamental, unificación de normativa y recepción de procesos digitales.-

ARTICULO 4°.- INSTRUIR a la Junta Técnico Legal a fin de establecer un análisis integral del circuito administrativo y como la adecuación de formularios relacionados.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a todos los Departamentos de la Dirección Provincial de Inmuebles. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y por 3 días. Remítase copia de la presente al Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y carreras afines y al Colegio de Ingenieros de Jujuy, para su conocimiento y difusión, Cumplido archívese

Dra. Claudia L. Corbalán
Sub Directora

ANEXO I

"...4. DE LA REGISTRACIÓN De la Aprobación del Trámite Administrativo y Registración del Plano

4.1 DE LA REGISTRACIÓN:

El expediente con Presentación Final será remitido desde el Dpto. Catastro a la Secretaria Privada de Dirección y Sub Dirección, para la gestión de la Registración. La registración implica:

a) Estampar sellos

- **Numero de Registración:** se deberá consignar el número de Registración en la caratula del plano y sus copias, con tinta color azul en el sector designado a tal fin. La numeración otorgada se compondrá con los siguientes criterios: Las primeras dos primeras cifras corresponden a las dos últimas cifras de año de registración, las cifras restantes corresponden al número de orden de registración durante el ejercicio anual.
- **Sello fechador:** se deberá consignar la fecha de registración en la caratula del plano y sus copias, con tinta color azul en el espacio designado a tal fin en el mismo. Siguiendo un orden cronológico.

b) **Rubrica de la Autoridad competente:** El plano y sus copias deberán contar con la rúbrica y sello del Director o Sub Director de la Dirección Provincial de Inmuebles para su registración.-

c) **Planilla de Registración:** Se deberá confeccionar la planilla de

Registración con datos del expediente inmueble solicitante, providencia que disponga la registración, número otorgado al plano registrado, constancias de desglose y entrega de copias, y demás datos según el modelo proporcionado en el Anexo II de la presente..."

ANEXO II

"PLANILLA DE REGISTRACION Y DESGLOSE"

FRENTE DE HOJA (se deberá imprimir usando ambas caras de la hoja)

xx (siglas del agente que elabora la planilla)							
EXPTE. N° 516-xxx/20xx.-				REGISTRACIÓN N° (colocar sello de n° plano).....			
SAN SALVADOR DE JUJUY,....							
Plano de:	(colocar tipo u objeto de Mensura)						
Departamento:							
Ubicación:	(Identificar calle – N° de parcela si correspondiere- localidad, etc.)						
Circunscripción:		Sección:		Manzana:		Parcela/UF:	
Dominio Matricula:							
Padrón Catastral:							
Propietario:							
Pretende Prescribir:	(rellenar únicamente en planos para prescripción, se podrá eliminar en otro tipo de gestión)						





Perito:	Mat. Prof. N°		
CUIT:			
Domicilio Electrónico			
Visto lo actuado en el presente expediente y el informe producido por el Departamento de Catastro, se dispone:			
A) Apruébese el trámite administrativo del expediente referenciado.			
B) Regístrese el plano de referencia en la forma propuesta en las fojas....., bajo el N°....., de conformidad con las normas de fondo vigentes.			
CONSTANCIAS DE DESGLOSE Y RECEPCION INTERNA DE COPIAS DEL PLANO REGISTRADO.			
DESTINO		FOJA	DESTINO
Reservado en el Expediente			Reservado para Protocolo
DESTINO	FOJA	RECEPCION	
Div. Registro Gráfico Parcelario	..	Fecha: Firma: Aclaración:	
Dpto. Registro Inmobiliario	..	Fecha: Firma: Aclaración:	

DORSO DE HOJA

DESTINO	FOJA	RECEPCION	
Of. Archivo de Planos (FILM POLIESTER)	..	Fecha: Firma: Aclaración:	
CONSTANCIA DE RECPCION PARA EL PERITO			
En la fecha recibo..... (.....) copia/s del plano/s, registrado conforme a la documentación contenida en el expediente N° 516-.....			
En este mismo acto me notifico que dicha registración solo reconoce su validez para los efectos previstos, sin que este acto de la Dirección Provincial de Inmuebles implique convalidar aspectos técnicos y de contenido vertidos en el plano, los que son de mi exclusiva responsabilidad profesional como Perito.-			
Fecha:		Firma:	
Aclaración			
D.N.I. N°	CUIT N°		
M.P. N°			





Habiéndose dado cumplimiento a los desgloses correspondientes, pasen las presentes actuaciones al Dpto. Ordenamiento Valuatorio para su conocimiento y efectos.-

Sección Secretaría Gral.

Dra. Claudia L. Corbalán
Sub Directora
29/31 OCT. 03 NOV.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámesse a **LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 6012** para la ejecución de los trabajos de “Provisión y remisión a destino de silletería para Casa Central y Gerencias Zonales varias”. La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 10/12/2025 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR.

22/24/27/29 OCT. LIQ. N° 41673 \$7.200,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Social y la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, **EL URBANO S.R.L.** convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 27 de noviembre a las 17:00 horas, en la sede social sita en Colectora Santa Ana N° 1552 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente: Orden Del Día 1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior; 2. Designación de dos socios para que suscriban el Acta de Asamblea; 3. Lectura, consideración y aprobación del informe de Gerencia, Balances e Inventarios, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, y cuadros Anexos complementarios sobre Bienes de Uso, Costo de Ventas e Información requerida por el art. 64 inc. B) de la Ley 19.550 del Ejercicio Económico N° 22 iniciado el 1° de Enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024; 4. Consideración, asignación y aprobación del resultado del Ejercicio 2024; 5. Consideración y aprobación de la gestión de la Gerencia; 6. Lectura y aprobación del texto integral del Acta.- Fdo. Antonio S. Mercado- Socio Gerente.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 41820 \$9.300,00.-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Social y la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, **EL URBANO S.R.L.** convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 27 de noviembre a las 19:00 horas, en la sede social sita en Colectora Santa Ana N° 1552 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente: Orden Del Día 1. Designación de dos socios para que suscriban el Acta de Asamblea; 2. Ampliación de la duración de la Sociedad; y 3. Lectura y aprobación del texto integral del Acta.- Fdo. Antonio S. Mercado- Socio Gerente.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 41820 \$9.300,00.-

Los miembros de la Junta Electoral del **COLEGIO DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y EDUCADORES SANITARIOS DE JUJUY**, convoca a sus matriculados a las Elecciones de Renovación de Autoridades a realizarse el día 14 de Noviembre del corriente año.- Acta N° 86- En el día de la fecha 27 de Octubre de 2025; se reúne la Junta Electoral: Lic. Erica Daniela Chiliguay DNI 34.912.285, Epsa Gladys Ibanovich DNI 92.532.625 y Lic. Alicia Gladys Gregorio DNI: 30.858.873, para dar continuidad del cronograma electoral:

FECHAS	ACTIVIDADES
27-10-25	Presentación y publicación del padrón provisorio de inscriptos hasta 31 de diciembre de 2024.-
29-10-25	Vencimiento al periodo de observaciones al padrón de inscriptos hasta el 31 de diciembre del 2024.-
30-10-25	Publicación del padrón definitivo de inscriptos hasta el 31 de diciembre del 2024.-
04-11-25	Fecha tope para presentación de listas de candidatos, a partir de horas 16 a 20 (los mismos tienen que estar con la matrícula al día hasta el 31 de diciembre del 2024 y tener un año de antigüedad).-
06-11-25	Vencimiento al periodo de obserbaciones de la listas de candidatos.-
07-11-25	Oficialización de listas.-
14-11-25	Acto Eleccionario de 14:00 a 20:00 hs.-
05-12-25	Asamblea General Ordinaria y Proclamación de Autoridades en sede del Colegio de Licenciados en Educacion para





Siendo a las 20:15 Se da por Finalizado el Presente Acto, suscribiendo para Constancia los Miembros de la Junta Electoral.- Fdo. Alicia Gregorio-Junta Electoral.-

29 OCT. LIQ. N° 41850 \$1.300,00.-

Acta para Cesión de Cuotas: En la Ciudad del Carmen.- A los 04 días del mes de Agosto de 2025, siendo las 10:00 Hs., se reúnen en el Domicilio Legal sito en calle Belgrano N° 789 de la ciudad de El Carmen, los Socios de **BERNO S.R.L.**, luego de un intercambio de palabras los socios acuerdan y toman conocimiento de la cesión parcial de 1.900 cuotas sociales efectuada por el socio DIEGO BERNO, DNI N° 29.741.168, a favor de NOELIA BERNO, DNI N° 28.187.121, a quien le cede 950 cuotas sociales, y a favor de MARTIN BERNO, DNI N° 33.252.717, a quien le cede 950 cuotas sociales, conservando el Socio Cedente 100 cuotas sociales.- En virtud de la cesión aprobada, se modifica la cláusula correspondiente a la composición del Capital Social de "BERNO S.R.L.", quedando distribuidas las cuotas sociales de la siguiente manera: NOELIA BERNO: Titular de 2.950 cuotas sociales, equivalentes al 47,5% del capital social.- MARTIN BERNO: Titular de 2.950 cuotas sociales, equivalentes al 47,5% del capital social.- DIEGO BERNO: Titular de 100 cuotas sociales, equivalentes al 5% del capital social.- No habiendo mas asuntos que tratar, siendo las 10:45 Hs., se da por finalizada la reunión, firmando todos los socios en señal de conformidad.- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 840-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-516/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 OCT. LIQ. N° 41791 \$2.900,00.-

CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE CUOTAS SOCIALES: Entre DIEGO BERNO, argentino, nacido el 03/03/1983, soltero, DNI N° 29.741.168, CUIL N° 20-29741168-4, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Belgrano N° 706 de la ciudad de El Carmen, jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia, en adelante EL CEDENTE, por una parte y por la otra parte NOELIA BERNO, argentina, nacida el 30/10/1980, DNI N° 28.187.121, CUIL N° 27-28187121-3, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Gustavo Marcelo Camú, con domicilio real en calle El Viñado s/n, B° El Cortijo de ésta ciudad; MARTIN BERNO, argentino, nacido el 25/08/1987, soltero, DNI N° 33.252.717, CUIL N° 20-33252717-8, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Belgrano N° 789 de la Ciudad de El Carmen, jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia; en adelante LOS CESIONARIOS, todos ellos socios de la sociedad **BERNO SRL**, con domicilio legal en calle Coronel Arenas N° 701 de la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, inscripta en el Registro Público bajo el número de Folio 18, Acta N° 18 del Libro VII de S.R.L. y Asiento N° 9, Folio 98/105, Legajo XXV- T. II de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 01 de Febrero de 2021, en adelante LA SOCIEDAD, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:- PRIMERA: El Cedente manifiesta que es titular de 2.000 cuotas sociales de la Sociedad, con un valor nominal de \$ 100 cada una, representando el 33,33% del TOTAL del capital social. Por este acto, el Cedente cede y transfiere en forma parcial a favor de los Cesionarios las siguientes cuotas: a) A favor de NOELIA BERNO: 950 cuotas sociales, equivalentes al 47,5% del capital social del que es titular.- b) A favor de MARTIN BERNO: 950 cuotas sociales, equivalentes al 47,5% del capital social del que es titular. Luego de efectuada esta cesión, el Cedente conservará la titularidad de 100 cuotas sociales, equivalentes al 5% del capital social.- SEGUNDA: El precio total de la cesión asciende a la suma de \$190.000, que los Cesionarios abonarán al Cedente en este acto, Noelia Berno abona \$95.000 y Martín Berno abona \$95.000, en efectivo, en moneda de curso legal, a razón de \$100 por cada cuota social, sirviendo el presente de recibo y carta de pago. TERCERA: El cedente declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos no tiene reclamo alguno que sus derechos y declarando que formular. CUARTA: El cedente y los cesionarios, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente.- QUINTA: El cedente declara: (a) que no está inhibido para disponer de sus bienes; (b) que otras restricciones las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones a la libre disposición. SEXTA: Como consecuencia de esta cesión, se modifica la cláusula correspondiente a la composición del capital social de Berno S.R.L., la que quedará redactada de la siguiente manera: El Capital Social se establece en común acuerdo entre las partes, en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000) divididos en seis mil (6.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una y con derecho a voto por cuota.- Los socios suscriben el ciento por ciento del capital social, integrado de la siguiente manera: 2.950 cuotas sociales de Pesos cien (\$100) correspondientes a Noelia Berno, o sea Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos (\$295.000); 2.950 cuotas sociales de Pesos cien (\$100) correspondientes a Martín Berno, o sea Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos (\$295.000) y 100 cuotas sociales de Pesos cien (\$100) correspondientes a Diego Berno, o sea Diez Mil Pesos (\$10.000).- La sociedad podrá aumentar el capital cuando el giro comercial lo requiera, mediante acuerdo unánime, oportunidad en que fijará el monto y plazo para su integración.- En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de Agosto de 2025.- ACT. NOT. N° B 00954639- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 840-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-516/2025.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la Sra. NOELIA BERNO, en carácter de Socia de la firma "BERNO S.R.L.", solicita INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES y

CONSIDERANDO:

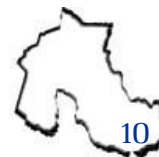
Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:





ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 21 de agosto de 2025 y Acta de Reunión de Socios de fecha 4 de Agosto de 2025 de “BERNO S.R.L.”.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo de la Sra. NOELIA BERNO.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 OCT. LIQ. N° 41792 \$3.700,00.-

ACTA CONSTITUTIVA Y CONTRATO SOCIAL DE CFit SRL. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis (16) días del mes de Setiembre de dos mil veinticinco (2025), se reúnen: Sr. CAMPI JOSE LUIS, D.N.I. N° 22.042.443 - CUIT.: 20-22042443-0, mayor de edad, Fecha de nacimiento: 28/01/1971, Casado, Argentino, Comerciante, domiciliado en Dr. O'Donnell N° 519 – Barrio Los Perales – San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy; Sra. CARO MARIA VALERIA, D.N.I. N° 22.583.132, CUIT.: 27-22583132-2, mayor de edad, Fecha de nacimiento: 28/01/1972, Casada, Argentina, Bioquímica, domiciliada en Ramirez de Velazco 425- Centro- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy; Sr. FERNANDEZ JUAN JOSE, D.N.I. N° 25.165.089- CUIT.: 20-25165089-7, mayor de edad, Fecha de nacimiento: 02/03/1976, Casado, Argentino, Licenciado en Nutrición y Educación Física, domiciliado en Pasaje Lima N° 1040 P/B 2 Ciudad de Nieva - San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy; Sra. DAVILA DEBORA EMILCE, D.N.I. N° 32367049, CUIT.: 27-32367049-3, mayor de edad, Fecha de nacimiento: 22/04/1986, Casada, Argentina, Abogada, domiciliada en Pasaje Lima N° 1040 P/B 2 Ciudad de Nieva - San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente: **ARTICULO PRIMERO:** Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de **CFit SRL.**, cuyo domicilio legal funcionará en Ramírez de Velasco 425 – Centro – San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, con sujeción a las cláusulas que se estipulan en el Contrato Social que se transcriben a continuación. **ARTICULO SEGUNDO:** DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándoles o no u capital determinado. La sociedad podrá asimismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos o contratos. **ARTICULO TERCERO:** DURACIÓN: El término de duración se establece en Noventa y Nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada, que pueda disponer la asamblea de socios. **ARTICULO CUARTO:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: Actividades Comerciales: 1) Servicios de alquiler de canchas de futbol, tenis, paddle, u otra práctica deportiva, en inmuebles propios o de terceros, y la enseñanza de los mismos. 2) Prestación de servicios de entrenamiento físico, personalizado o grupal, mediante el uso de instalaciones y equipamiento deportivo propio o de terceros, asesoramiento nutricional, venta de productos nutricionales, accesorios deportivos, organización de eventos y competiciones deportivas, y toda otra actividad relacionada al fomento de la salud y el bienestar físico. 3) Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas en los dos puntos anteriores. 4) Desarrollo de actividades gastronómicas, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, de bares, cafeterías, confiterías, restaurantes; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasadas o no. REPRESENTACIONES: 1) Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y actuar como proveedora y/o contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. 2) Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos.- **ARTICULO QUINTO:** CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito asciende a la suma de \$2.000.000,00 (Pesos: Dos Millones) dividido en 20.000 (Veinte Mil) cuotas sociales de \$ 100,00 (Pesos: Cien) cada una. SUSCRIPCIÓN: El capital social es suscrito por cada socio de la siguiente manera: A) CAMPI JOSE LUIS suscribe 5.000 (Cinco Mil) cuotas sociales por un valor de \$500.000,00 (Pesos: Quinientos Mil). B) CARO MARIA VALERIA suscribe 5.000 (Cinco Mil) cuotas sociales por un valor de \$500.000,00 (Pesos: Quinientos Mil). C) FERNANDEZ JUAN JOSE suscribe 5.000 (Cinco Mil) cuotas sociales por un valor de \$500.000,00 (Pesos: Quinientos Mil). D) DAVILA DEBORA EMILCE suscribe 5.000 (Cinco Mil) cuotas sociales por un valor de \$500.000,00 (Pesos: Quinientos Mil). Es decir, el socio Campi Jose Luis el 25%, el socio Caro Maria Valeria, el 25%, el socio Fernandez Juan Jose el 25%; y el socio Davila Debora Emilce el restante 25% del capital social. Los socios integran el Veinticinco por ciento (25%) del Capital Social en dinero efectivo al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, y el Setenta y cinco por ciento restante lo acreditarán en efectivo en el transcurso de los dos años desde la inscripción de la misma conforme lo autoriza la Ley de Sociedades Comerciales. **ARTICULO SEXTO:** CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, DERECHO DE PREFERENCIA, NORMAS DE VALUACIÓN: Los socios no pueden ceder sus cuotas de Capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndole ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General aprobado, a la fecha del retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de capital que contravenga las disposiciones que preceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la Ley 19.550. **ARTICULO SÉPTIMO:** FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, aplicándose, en lo pertinente, las disposiciones del Art. 155 de la Ley 19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato.- **ARTICULO OCTAVO:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por uno o más gerentes que podrán ser o no socios, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según lo establezca la Asamblea de socios que los designe, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la Gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar préstamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, tribunales de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobiernos nacionales o provinciales y sus respectivos ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciaci3n tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. **ARTICULO NOVENO:** Toda negociaci3n destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones comerciales que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jur3dico que implique la transferencia de dominio de bienes ra3ces y la constituci3n de derechos reales sobre los mismos, deber3 ser resuelta por la Asamblea de socios, aplic3ndose las mayor3as establecidas por el Artículo decimoprimer. **ARTICULO DÉCIMO:** ASAMBLEAS: Los socios se reunir3n en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, debi3ndolas convocar la Gerencia mediante citaci3n dirigida a los domicilios comunicados a la Sociedad, haciendo constar el orden del d3a a considerar. La Asamblea podr3 disponer que las resoluciones que adopte se





transcriban en un libro de actas que se habilitará al efecto. Las actas serán firmadas por los socios participantes de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** MAYORÍA: Las decisiones sociales se resolverán por simple mayoría de capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** BALANCE GENERAL: El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General, Estado de Resultados y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puesto a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considera aprobado esté o no suscripto por todos, si no mediare observación en el plazo de noventa días. De las ganancias, deducida la Reserva Legal y las Reservas Extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. El primer Ejercicio Económico será cerrado el 31 de diciembre de 2.026. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores que designe la Asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance final y proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonará a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: DECLARACIONES JURADAS- UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA: Los SOCIOS, manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución U.I.F. N°11/2011 y modificatorias. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los comparecientes manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios final de la presente persona jurídica en un porcentaje de veinticinco por ciento (25%) cada uno. SEDE SOCIAL: Los comparecientes establecen la sede social en Ramirez de Velazco 425 – Centro – San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy, donde funciona la ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa. DESIGNACIÓN DE GERENTES: En este acto, se designan al socio Davila Debora Emilce como GERENTE, quien ejercerá la REPRESENTACIÓN LEGAL y ADMINISTRATIVA de la S.R.L., por el plazo de 5 (cinco) años.- La Sra. Davila Debora Emilce ACEPTA el cargo conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido. AUTORIZACIÓN: Asimismo, los socios confieren PODER ESPECIAL a favor de Contador Gladys Evangelina Cortez, DNI 27.629.032, Matricula Profesional Consejo de Ciencias Económicas N° 1038, para que actúe en nombre y representación de los socios fundadores y realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales - Registro Público de Comercio, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; solicitar recibos y cuanta documentación se le requiera para el mejor desempeño del presente mandato, como así también actuar ante el banco oficial con relación al depósito que determina el artículo 149 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar tal depósito bancario, como así también para retirar los fondos oportunamente, retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales; y todas las gestiones necesarias ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, y ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.) para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o sus socios, suscribir formularios de alta, modificaciones o bajas si correspondieran, retirar constancias, resoluciones pudiendo suscribir todos los instrumentos que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico: estudiocontablegec1@gmail.com. Bajo las condiciones que anteceden, y obligándose a su fiel cumplimiento, los Señores Campi Jose Luis, Caro Maria Valeria, Fernandez Juan Jose, y Davila Debora Emilce dejan constituida la Sociedad CFIT S.R.L. firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezado.- ACT. NOT. B 00962564- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 830-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-483/2025.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la C.P. GLADYS EVANGELINA CORTEZ, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma “CFIT S.R.L.”, solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 16 de septiembre de 2025 de “CFIT S.R.L.”

ARTÍCULO 2°: Requerir, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU N° 2850200930094204846761, y alias: BOTIN.COREA.MANUJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTÍCULO 3°: REQUERIR, que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia en Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTÍCULO 4: Diligencias a cargo de la C.P. GLADYS EVANGELINA CORTEZ.-

ARTÍCULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 OCT. LIQ. N° 41811 \$3.700,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 41: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de Julio de 2022, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede social sita en la calle Lamadrid N° 191 los señores Accionistas de **SICOM S.A.** (la “Sociedad”), que en conjunto representan el 100% del capital social y votos de la Sociedad. Preside la reunión el Sr. Presidente Raúl Esteban Zarif, quien declara legalmente constituida la Asamblea, y seguidamente pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día: **1)** Designación de los accionistas para firmar el Acta de Asamblea: Por unanimidad de los accionistas presentes, se designa al Sr. Jorge Zarif y al Sr. Salvador Meyer para firmar la presente Acta de Asamblea. A continuación, pasan a considerar el segundo punto del Orden del Día: **2)** Consideración del ingreso de la Sociedad al régimen general de oferta





pública como emisor de obligaciones negociables: Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, en virtud de las actuales condiciones de mercado de capitales y a fin de obtener financiamiento, resulta pertinente que la Sociedad resuelva ingresar al régimen de oferta pública de valores negociables, en los términos de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”) y las disposiciones contenidas en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (N.T. 2013) y sus normas modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”), y el Decreto N° 1023/2013 (y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias), y la inscripción de la Sociedad en el registro especial para constituir programas globales de emisiones de obligaciones negociables previsto en la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. En el marco del programa se procurará colocar mediante oferta pública una o más clases y/o series de obligaciones negociables durante su plazo de vigencia para atender las necesidades de financiamiento de la Sociedad. Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: a) el ingreso de la Sociedad al régimen general de oferta pública como emisor de obligaciones negociables, en los términos dispuestos en la Ley de Mercado de Capitales y las disposiciones contenidas en las Normas de la CNV y el Decreto N° 1023/2013; b) solicitar la correspondiente autorización de ingreso al régimen general de oferta pública como emisor de obligaciones negociables ante la CNV, a criterio del Directorio o de las personas que éste órgano designe; y c) delegar en el Directorio y en las personas que éste designe, la realización de todas las gestiones necesarias a tal fin. Acto seguido, el Sr. Presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día: **3) Consideración de la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones)** por un monto máximo de hasta US\$6.500.000 (Dólares estadounidenses Seis Millones Quinientos) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en circulación en cualquier momento, en el marco del cual la Sociedad podrá, conforme a la Ley N° 23.576, y sus modificatorias, reglamentarias y demás normas vigentes, emitir distintas clases y/o series de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, subordinadas o no, emitidas con garantía común, especial y/o flotante, y con o sin garantía de terceros (el “Programa”): El Sr. Presidente expone que, a efectos de obtener financiación a través de los mercados de capitales locales y/o internacionales el Directorio, en su reunión de fecha 15 de Julio de 2022, dispuso someter a consideración de la Asamblea de Accionistas la creación de un programa global de emisión de obligaciones negociables simples (No Convertibles en Acciones) por un monto máximo de hasta US\$6.500.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), en circulación en cualquier momento. En tal sentido, el Sr. Presidente informa que resulta conveniente a los intereses sociales abrir un nuevo canal de financiamiento para la Sociedad, siendo que la principal ventaja de la creación del Programa reside en que la Sociedad pueda emitir obligaciones negociables en uno o más clases y/o series hasta el monto máximo autorizado, pudiendo el Directorio de la Sociedad decidir los términos y condiciones específicos de cada clase y/o serie. De tal forma, la Sociedad obtiene flexibilidad y agilidad necesaria para acceder a los mercados de capitales locales e internacionales en el momento más conveniente, de acuerdo a las necesidades de financiamiento y las condiciones financieras de tales mercados. En consecuencia, la propuesta que se somete a consideración consiste en aprobar la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por un Valor Nominal de hasta US\$ 6.500.000 (Dólares estadounidenses Seis Millones Quinientos) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en circulación, en el marco del cual la Sociedad podrá, conforme a la Ley N° 23.576, y sus modificatorias, reglamentarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”) y demás normas vigentes, emitir distintas clases y/o series de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, subordinadas o no, emitidas con garantía común, especial y/o flotante, y con o sin garantía de terceros. Luego de una deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad. El Sr. Presidente pone a consideración de los Sres. Accionistas el cuarto punto del Orden del Día: **4) Delegación de las más amplias facultades en el Directorio de la Sociedad:** El Sr. Presidente informa sobre la conveniencia de delegar en el Directorio las facultades para la determinación de los restantes términos y condiciones del Programa, conforme lo permite el artículo 9 de la Ley de Obligaciones Negociables, así como también aquellas facultades necesarias para decidir en cada caso para: (i) la emisión y colocación de las obligaciones negociables, dentro del monto máximo fijado por esta Asamblea de Accionistas y establecer las restantes condiciones de emisión del Programa, y de cada clase y/o serie incluyendo, sin carácter limitativo, monto del Programa y de cada emisión bajo el mismo, moneda, época, plazo, precio, tasa de interés, forma, condiciones de pago, y demás términos y condiciones de los valores negociables a emitir; (ii) solicitar la autorización de oferta pública de las obligaciones negociables a emitirse en el marco del Programa a la CNV y/u organismos similares del exterior; (iii) solicitar aprobación del Programa por un mercado organizado y/o el listado y la negociación de una o más clases y/u series de obligaciones negociables a los mercados organizados de Argentina, y/o en una o más bolsas y/o mercados del exterior; (iv) determinar el destino de los fondos de cada una de las clases y/o series de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa, teniendo en cuenta los destinos de fondos resueltos en la Asamblea; (v) celebrar los contratos relativos a la creación del Programa, emisión y colocación de las obligaciones negociables, incluyendo sin limitación la contratación de los calificadores de riesgo a los efectos de la calificación de cada clase y/o series de obligaciones negociables, suscribiendo estas personas o quienes ellos designen cualquier documentación necesaria y/o conveniente a esos efectos y realizar cualquier modificación a la misma, así como en relación con el pago, registro y custodia de las obligaciones negociables; (vi) suscribir los prospectos y/o suplementos de prospecto, y contratar con sociedades calificadoras de riesgo; (vii) realizar cuanto acto sea necesario para implementar las facultades antes mencionadas, con la posibilidad de que el Directorio subdelegue en uno o más de sus integrantes y/o en uno o más de los directores de primera línea de la Sociedad designados en los términos del artículo 270 de la Ley N° 19.550, de conformidad a la normativa vigente aplicable, el ejercicio de la totalidad de las facultades referidas en esta propuesta; y (viii) realizar, por intermedio de cualquiera de los miembros del Directorio o de las personas que se designen, todos los trámites pertinentes ante la CNV, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), Caja de Valores S.A. (“CVSA”) y/u otras entidades equivalentes del país o del exterior, y cualquier otro acto, gestión, presentación y/o trámite relacionado con la creación del Programa y/o la emisión de las obligaciones negociables bajo el mismo. Puesta a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. Accionistas. A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración el quinto punto del Orden del Día: **5) Designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora:** En virtud del ingreso de la Sociedad al régimen general de oferta pública como emisor de obligaciones negociables y conforme lo dispuesto en el art. 12 del estatuto, los artículos 290 y 284 de la Ley N° 19.550 y las Normas de la CNV, resulta necesario contar con una Comisión Fiscalizadora a los efectos de dar cumplimiento con la normativa aplicable. En este sentido, los Sres. Accionistas, de común acuerdo y por unanimidad, resolvieron designar a los Sres. Marcos Montaldi, Marcelo Hubaide y Carina Mendia como Síndicos titulares y a los Sres. Hugo Bohm, Ines Sevilla y Mariela Ceballos como Síndicos suplentes, por 3 ejercicios. Los Sres. Síndicos aceptan los cargos para los que fueron designados firmando al pie del presente y constituyen domicilio especial en Lamadrid N° 191 San Salvador de Jujuy – Jujuy.- El Sr. Presidente pone a consideración el sexto y último punto del Orden del Día: **6) Autorizaciones.** Los señores accionistas resolvieron por unanimidad, autorizar a , Alexia Rosenthal, Jaime Uranga, Juan Sanguinetti, Rocío Carrica, Ignacio Nantes, Ignacio Criado Díaz, Mariana Troncoso, Pilar Domínguez Pose Carolina Mercero, Teófilo Trusso, Juan Manuel Simó, Agustín Astudillo, Matías Molina y/o a quienes estos designen para que cualquiera de ellos, actuando en forma individual e indistinta, puedan cumplir con las formalidades necesarias a los fines de realizar la inscripción de las precedentes resoluciones de asamblea, con facultad para realizar todos los actos necesarios para obtener la aprobación y registro de la presente asamblea, con facultad para suscribir dictámenes profesionales, escritos, edictos y demás documentos públicos o privados que fuere menester para efectuar las publicaciones de ley y obtener las correspondientes autorizaciones para el Programa, ante la Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy o aquél que correspondiera y/o Comisión Nacional de Valores y/o Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o ante cualquier otro mercado u organismo que fuera necesario. La propuesta es aprobada por los accionistas por unanimidad de votos presentes. Finalmente, el Sr. Presidente destaca que la presente Asamblea tiene plena fuerza legal conforme a lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550, no obstante no haber sido convocada mediante la publicación de ley, en virtud de encontrarse presentes el 100% del capital social y sus decisiones adoptadas por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se cierra el acta siendo las 19 horas, agradeciendo a los Sres. Accionistas su concurrencia, previa lectura y ratificación de la presente acta.- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 838-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-092-2024 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2025.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 OCT. LIQ. N° 41821 \$2.900,00.-

DECLARACION JURADA INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES. La que suscribe **INES EMILDA SEVILLA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos y que no se encuentra incluido en las Inhabilidades e Incompatibilidades enunciadas en el Art 286 de Ley Nro. 19550. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI Nro. 16.032.189 País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA. Carácter Invocado: TITULAR- Cuil: 27-16032189-5. Lugar y fecha S.S. DE JUJUY 08-05-2025.- Firma.- ACT. NOT. N° B 00936402- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 838-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-092-2024 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 OCT. LIQ. N° 41822 \$2.400,00.-

DECLARACION JURADA INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES. El que suscribe **HUGO FEDERICO BÖHM** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos y que no se encuentra incluido en las Inhabilidades e Incompatibilidades enunciadas en el Art 286 de Ley Nro. 19550. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI Nro. 17.308.863. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA Carácter Invocado: TITULAR Cuil 23-17308863-9. Lugar y fecha SALTA 06-05-2025. Firma.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00600906- ESC. MARIA FERNANDA GUZMAN- TIT. REG. N° 157- SALTA- LEGALIZACIONES N° A 00568306- ESC. EDUARDO DE BAIROS MOURA (H)- VOCAL SUPLENTE SEGUNDO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

RESOLUCION N° 838-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-092-2024 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 OCT. LIQ. N° 41823 \$2.400,00.-

DECLARACION JURADA INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES. El que suscribe **MARCELO ABDON HUBAIDE** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos y que no se encuentra incluido en las Inhabilidades e Incompatibilidades enunciadas en el Art 286 de Ley Nro. 19550. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI Nro: 16.899.118. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA Carácter Invocado: TITULAR Cuil 20-16899118-6. Lugar y fecha SALTA 06-05-2025. Firma.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00600905- ESC. MARIA FERNANDA GUZMAN- TIT. REG. N° 157- SALTA- LEGALIZACIONES N° A 00568304- ESC. EDUARDO DE BAIROS MOURA (H)- VOCAL SUPLENTE SEGUNDO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

RESOLUCION N° 838-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-092-2024 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 OCT. LIQ. N° 41824 \$2.400,00.-

DECLARACION JURADA. El que suscribe **MARCOS MONTALDI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos y que no se encuentra incluido en las Inhabilidades e Incompatibilidades enunciadas en el Art 286 de Ley Nro. 19550. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI Nro. 21.633.577 País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA. Carácter Invocado: TITULAR Cuil 20-21633577-6 Lugar y fecha S. S. DE JUJUY 24-04-2025. Firma.- ACT. NOT. N° B 00936276- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 838-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-092-2024 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 OCT. LIQ. N° 41825 \$2.400,00.-

DECLARACION JURADA INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES. La que suscribe **CARINA ELIZABEHE MENDIA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos y que no se encuentra incluido en las Inhabilidades e Incompatibilidades enunciadas en el Art 286 de Ley Nro. 19550. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrid, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI Nro. 25.801.809 País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA Carácter Invocado: TITULAR. Cuil: 27-25801809-0. Lugar y fecha SALTA 06-05-2025. Firma.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00600909- ESC. MARIA FERNANDA GUZMAN- TIT. REG. N° 157- SALTA- LEGALIZACIONES N° A 00568307- ESC. EDUARDO DE BAIROS MOURA (H)- VOCAL SUPLENTE SEGUNDO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.-





RESOLUCION N° 838-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-092-2024 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 OCT. LIQ. N° 41826 \$2.400,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. El que suscribe, **HUGO FEDERICO BÖHM** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente): Sindico Suplente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 17.308.863. País y Autoridad de Emisión: Argentina. Carácter invocado: TITULAR. CUIL 23-17308863-9. Lugar y fecha: SALTA 06-05-2025. Firma: CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00600907- ESC. MARIA FERNANDA GUZMAN- TIT. REG. N° 157- SALTA-LAGALIZACIONES N° A 00568305- ESC. EDUARDO DE BAIROS MOURA (H)- VOCAL SUPLENTE SEGUNDO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

RESOLUCION N° 838-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-092-2024 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 OCT. LIQ. N° 41827 \$2.400,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. El que suscribe, **MARCELO ABDÓN HUBAIDE** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente): Sindico Titular. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 16.899.118. País y Autoridad de Emisión: Argentina. Carácter invocado (4): TITULAR. CUIL 20-16899118-6. Lugar y fecha: SALTA 06-05-2025. Firma: CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00600904- ESC. MARIA FERNANDA GUZMAN- TIT. REG. N° 157- SALTA-LEGALIZACIONES N° A 00568303- ESC. EDUARDO DE BAIROS MOURA (H)- VOCAL SUPLENTE SEGUNDO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

RESOLUCION N° 838-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-092-2024 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 OCT. LIQ. N° 41828 \$2.400,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. La que suscribe, **INES EMILDA SEVILLA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 16.032.189. País y Autoridad de Emisión: Argentina Carácter invocado: TITULAR. CUIL: 27-16032189-5. Lugar y fecha: S.S. DE JUJUY 08-05-2025 Firma: ACT. NOT. N° B 00936403- ESC. LUIS HORACIO VERDUN. ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 838-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-092-2024 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 OCT. LIQ. N° 41829 \$2.400,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. El que suscribe, **MARCOS MONTALDI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente): Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 21633577. País y Autoridad de Emisión: Argentina. Carácter invocado (4): TITULAR. CUIL 20-21633577-6.- Lugar y fecha: S.S. DE JUJUY 24-04-2025. Firma: ACT. NOT. N° B 00936277- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 838-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-092-2024 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2025.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 OCT. LIQ. N° 41830 \$2.400,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente La que suscribe, **CARINA ELIZABETH MENDIA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente): Sindico Titular. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 25.081.809. País y Autoridad de Emisión: Argentina. Carácter invocado: TITULAR. CUIL: 27-25801809-0. Lugar y fecha: SALTA 06-05-2025. Firma: CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00600908- ESC. MARIA FERNANDA GUZMAN- TIT. REG. N° 157- SALTA-LEGALIZACIONES N° A 00568302- ESC. EDUARDO DE BAIROS MOURA (H)- VOCAL SUPLENTE SEGUNDO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
RESOLUCION N° 838-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-092/2024.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2025.-
VISTO:

El Expte. N° 301-092-2024, en el que se tramita la INSCRIPCION ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 41- INGRESO AL REGIMEN GENERAL DE OFERTA PUBLICA COMO EMISOR DE ON- CREACION DE PROGRAMA GLOBAL DE ENISION DE ON SIMPLES- DESIGNACION DE MIEMBROS DE COMISION FISCALIZADORA CESION ONEROSA DE ACCIONES y la INSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA de la sociedad "SICOM S.A." y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la siguiente documentacion perteneciente a la sociedad SICOM S.A. CUIT. N° 30711075875. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 41, de fecha 18 de julio de 2022 copia obrante a fs. 01/03. DECLARACIONES JURADAS DE: INES EMILDA SEVILLA, MARCOS MONTALDI, CARINA ELIZABETH MENDIA, MARCELO ABDON HUBAIDE, HUGO FEDERICO BÖHM copias que obran a fs. 12/23 y 32/49.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo del representante legal de la sociedad o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 OCT. LIQ. N° 41831 \$2.400,00.-

EDICTOS DE MINAS

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2125-H-2015 "MINA SOL GUADALUPE"** ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 91-J-2025 de CONCESIÓN a favor de HOLCIM ARGENTINA S.A. de sustancias minerales de Segunda Categoría (Desmontes), en el Departamento El Carmen de esta Provincia, sobre una superficie de NOVENTA Y NUEVE HECTÁREAS CON SESENTA Y OCHO ÁREAS (99,68 ha.), sobre terreno de propiedad de ACEROS ZAPLA S.A. (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 108/114), sin comunidades aborígenes (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 121/124), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Secretaria de Ordenamiento Territorial y Habitat, fs. 125), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico a fs 122, con las siguientes coordenadas; P.1 X 7293564.07 – Y 3604763.37 – P.2 X 7293750.13 – Y 3605335.94 – P.3 X 7293350.05 – Y 3605475.38 – P.4 X 7293503.20 – Y 3605924.04 – P.5 X 7293230.17 – Y 3605998.74 - P.6 X 7293212.78 – Y 3605945.72 – P.7 X 7292831.34 – Y 3606076.10 – P.8 X 7292498.63 – Y 3605052.20 ; y encontrándose acreditados los extremos legales impresos por los arts. 4, inc. b); 44; 46; 50; 182; 185; 186; 194 y 246 sigtes. y concs. del Código de Minería; Ley N° 5063 "General de Medio Ambiente"; Decreto Reglamentario N° 7751 -DEyP-2023 y arts. 65, 66 del Código de Procedimientos Mineros.- Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 02 de octubre de 2025.-

29 OCT. LIQ. N° 41809 \$1.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el expediente B-251.701/2011, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PUCA, ESTEBAN ABEL c/ MAMANI DE RIOS, TELESFORA y PUCA, LAURATINA NORMA, ha dictado la siguiente providencia: Despacho, 20 de agosto del año 2025. Informo a Ud. que se notificó el traslado de demanda mediante edictos, a los herederos de quien en vida fuere Telesfora Mamani de los Ríos conforme surge del S.I.G.J., y el plazo para sus





comparecencias se encuentra vencido. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2025. I- Proveyendo al escrito N° 1842259: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. TOMAS AGUSTIN SNOPEK, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en la providencia de fecha 17/05/2024 y dése por decaído el derecho a contestar demanda a los herederos de quien en vida fuere Telesfora Mamani de los Ríos. II- Firme, désígnese al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, para actuar en nombre y representación de los herederos de quien en vida fuere Telesfora Mamani de los Ríos. III- Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J. IV- Notifíquese por cédula y a los herederos de quien en vida fuere Telesfora Mamani de los Ríos mediante edictos. V- Notifíquese por cédula. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 41788 \$4.800,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Contravencional N° 1. Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2025 SOBRE: ESPECIE EQUINO SEXO HEMBRA, PELAJE ALAZAN FRONTINO, SIN MARCA DE FUEGO Y SEÑAL.- RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, en **EXPTE. N° 536/25 PERICO**, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela Romina Alborno- Juez Contravencional N° 1- Dra. Noemí de Los Ángeles Llanos- Secretario N° 4.- Publíquese por el termino de cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

24/27/29/31 OCT. 03 NOV. S/C.-

La señora Juez Dra. Alejandra Daniela Torres del Juzgado Multifuero-Familia de la Ciudad de Perico, en el **EXPTE. N° C-257022/2024** caratulado "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES solicitado por LINDON, VICTORIA", Ciudad de Perico, 26 de septiembre de 2.024. v.- Publíquense edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN), se hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre de LINDON, VICTORIA, D.N.I. N° D. N. I. N° 39.739.615, debiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación. Fdo. Muñoz Lorena Elizabeth Del Carmen- Firma habilitada.-

29 SEPT. 29 OCT. LIQ. N° 41440 \$3.200,00.-

La Dra. Ana María Del Huerto Sapag jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6, en el **expediente C-244986/2024**, caratulado: "Daños y Perjuicios: ENRIQUEZ, ELIZABETH CAROLINA y BAIZ, HUGO ALFREDO c/ ESTADO PROVINCIAL- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY", notifica a la Sra. RITA ALEJANDRA BALTAZA, DNI 28.744963, con domicilio en Manzana PA Lote 15 S/N Sector 7 MA Etapa B° 88 Viv, Perico, las providencias que a continuación se transcribe: "PROVIDENCIA DE FECHA 26/08/24: "San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2024 I- Proveyendo los escritos N° 1328705 y 1329166 téngase por presentado a ELIZABETH CAROLINA ENRIQUEZ y HUGO ALFREDO BAIZ, quienes actúan por derecho propio y en ejercicio de la responsabilidad parental del adolescente EDGAR RODRIGO ALEJANDRO BAIZ con el patrocinio del Dr. VÍCTOR HUGO YAMPE. II- De la demanda ordinaria deducida y sus ampliaciones, córrase TRASLADO al ESTADO PROVINCIAL- "HOSPITAL DR. ARTURO ZAVALA" de la ciudad de Perico, en el domicilio de San Martín N° 450 de San Salvador de Jujuy; Dres. CORINA ESTANISLADA GUEBARA, DNI 11.063.160, con domicilio en ruta 45, Coronel Arias Perico; KARINA ANDREA GARZÓN, DNI 37.920.321 con domicilio en Bustamante M23 L10 B° La Esperanza de la localidad de Perico; GLENDA ALINA MARCELA MERCADO, DNI 33.252923, con domicilio en Zegada 941 B° Río Blanco de la localidad de Perico; RITA ALEJANDRA BALTAZA, DNI 28.744963, con domicilio L19 M AP Sector 7 MA Etapa B° 88 Viv, Perico; EXEQUIEL SILVESTRE MARTÍNEZ, DNI 37.104.943 con domicilio en Los Nogales 1 Santo Domingo Perico, para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, con una ampliación de DIEZ DÍAS para el Estado Provincial (art. 337 - 4° párrafo del C.P.C.C.); contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tener por admitidos los hechos lícitos afirmados por el actor (art. 337 del C.P.C.C.). III- Intímese a los citados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del perímetro de esta ciudad y denuncie un correo electrónico válido; los que subsistirán para todos los efectos legales, mientras no se constituyan otros y donde se practicarán todas las notificaciones que no deban realizarse en la casilla del S.I.G.J. o en el domicilio real, según corresponda; todo ello, bajo apercibimiento de considerarse notificado en forma automática por ministerio de la ley de todas las resoluciones posteriores, cualquiera fuera su naturaleza (art. 65 del C.P.C.C.). IV- Asimismo, deberán mantener actualizado su domicilio real y sus cambios, bajo apercibimiento de tener por domicilio real al legal constituido y a falta de este, se le notificarán las resoluciones en forma automática por ministerio de la ley (art. 66 del C.P.C.C.). V- Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la cédula y Oficios para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J., debiendo el letrado transcribir los proveídos del 27 de marzo, 15 de abril y el presente. V- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Fdo. Dra. Ana María Del Huerto Sapag, ante mí, Ab. Oscar Matías Diez Yarade, firma habilitada." PROVIDENCIA DE FECHA 15/04/24: "San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2024.- 1.- Proveyendo escrito N° 1169041, téngase por presentado los Sres. ELIZABETH CAROLINA ENRIQUEZ y HUGO ALFREDO BAIZ, con el patrocinio letrado del Dr. VÍCTOR HUGO YAMPE.- 2.- Amplíese el plazo de reserva de las actuaciones en el término de 60 días.- 3.- Notifíquese por cédula. Fdo. Sapag, Ana María Del Huerto- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Diez Yarade, Oscar Matías - Firma habilitada.- PROVIDENCIA DE FECHA 27/03/24: "San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2024. 1.- Proveyendo escrito digital N° 1129778, téngase por presentado los Sres. ELIZABETH CAROLINA ENRIQUEZ y HUGO ALFREDO BAIZ, con el patrocinio letrado del Dr. VÍCTOR HUGO YAMPE, por partes y por constituido domicilio legal. DNI N° 22.879.170, quienes actúan por derecho propio y en ejercicio de la responsabilidad parental del adolescente EDGAR RODRIGO ALEJANDRO BAIZ, 2.- Atento a lo solicitado por la parte actora hágase lugar a la RESERVA DE LAS ACTUACIONES EN SECRETARÍA. Sin perjuicio de ello, intimase al promotor de la causa a acreditar en el plazo de CINCO DIAS las circunstancias de fuerza mayor que justifique la reserva tentada. En su defecto, se deberá integrar la demanda en el plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de tenerla por no presentada (Art. 298 del C.P.C.). 3.- A la solicitud de Beneficio de Justicia Gratuita, deberán concurrir por la vía correspondiente. 4.- Notificaciones en la Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. 5.- Téngase repuestos los aportes profesionales del Dr. Víctor Hugo Yampe. 6.- Notifíquese por cédula. Fdo. Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, ante mí Diez Yarade, Oscar Matías - Firma habilitada.- Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los fines de que se presente a hacer valer sus derechos en el plazo de QUINCE DIAS y bajo apercibimiento de ley. San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2025.-



**29 OCT. LIQ. N° 41833 \$1.600,00.-**

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6, Dra. Teresa Lewin Nacamura- Juez- Proc. Pablo Alejandro Cordoba- Firma Habilitada.- en el **Expte. N° C-281802/2025** caratulado "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: MAMANI SOLEDAD ARACELI" por el presente se hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre de la Sra. SOLEDAD ARACELI MAMANI DNI N° 44.645.605, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación (cfr. art. 70 del CCyCN). Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una (1) vez por mes en el plazo de dos (2) meses.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2025.- Proc. Pablo Alejandro Cordoba- Firma Habilitada.-

29 OCT. 28 NOV. LIQ. N° 41813 \$3.200,00.-**EDICTOS SUCESORIOS**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche Maria Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-285050/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: "CORONEL, CLAUDIO FERNANDO Solic. por Valdiviezo, Teresa Noemi y Coronel, Martin Fernando", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **CORONEL, CLAUDIO FERNANDO, DNI 13.609.354**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2025.-

29 OCT. LIQ. N° 41810 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-057505/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ CONDORI, JORGE Solic. por Martinez, Daniel Ruben y otros" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JORGE MARTÍNEZ CONDORI, DNI N° 93.527.818**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un (1) día.- Fdo. Roldan Mariana Rebeca-Secretario de Camara.- San Pedro de Jujuy, 14 de Octubre de 2025.-

29 OCT. LIQ. N° 41814 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-272252/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, ROSALÍA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAMANI ROSALÍA D.N.I. N° 16.099.179**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2025.-

29 OCT. LIQ. N° 41801 \$1.600,00.-

El Dr. Cabana, Ricardo Sebastián juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-255198/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, LUIS FLORENTINO y APARICIO, ELSA Solic. Por Martinez, Silvio Ruben", cita y emplaza por treinta (30) días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de Don **MARTINEZ, LUIS FLORENTINO DNI 8.202.406 y Doña APARICIO, ELSA DNI 5.329.090**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPCyC).- Fdo. Montiel Schnaible Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2024.-

29 OCT. LIQ. N° 41802 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-043855/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, GLADIS JACOBA Solic. por Alvarez, Roman y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: de Doña **GLADIS JACOBA GUTIERREZ, D.N.I. N° 4.143.691** - (Expte. N° D-043855/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martin, 22 de Octubre de 2025.-

29 OCT. LIQ. N° 41815 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Rondon, Marisa Eliana, Juez- Oficina Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. N° C-284682/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARRIZO, LUIS ALBERTO", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **LUIS ALBERTO CARRIZO DNI 11.628.926**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2025.-

29 OCT. LIQ. N° 41817 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Diego Armando Puca -Juez- Secretaria N° 4 a cargo del Proc. Enzo Ruiz - Secretario Habilitado-, en el Expediente N°: C-225825/2023, caratulado: "Sucesorio ab Intestato de SANTOS SOLANO SORIANO" cita y emplaza, por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **SANTOS SOLANO SORIANO, DNI N° 41.400.885** fallecido en fecha 15 de Mayo del año 2023.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Proc. Enzo Ruiz -Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2023.-

29 OCT. LIQ. N° 41819 \$1.600,00.-



En el Expte. N° C-278734/2025 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: causante: CARI ZENONA. Solicitante: Cari Jorge David; Cari Cristina Isabel; y Otros” el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaría n° 3 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **CARI ZENONA DNI. N° 5.302.803.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Cormenzana, Alfredo Eduardo - Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2025.-

29 OCT. LIQ. N° 41812 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Calderon Juan Pablo - Oficina Oga Sucesiones, el Expte. N° C-283464/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CARI, GREGORIA URBANA Solic. por Gomez, Sergio Javier y otros”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **CARI, GREGORIA URBANA DNI 11072952.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2025.-

29 OCT. LIQ. N° 41834 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-281019/2025, caratulado “Sucesorio Ab Intestato: ORTIZ ANA, Solic. por Chorolque, Ana del Valle” se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores **ANA ORTIZ, DNI N° 9.640.282.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Luciana Laura Puig-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 9 de Octubre de 2025.-

29 OCT. LIQ. N° 41836 \$1.600,00.-

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 125 de fecha 27/10/25, en los encabezados de la página 2 a la 12 **donde dice:** Octubre, 25 de 2025.- **debe decir:** Octubre, 27 de 2025.-

La Dirección

